



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 3325

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, EL Decreto Distrital 109 del 14 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993,
y

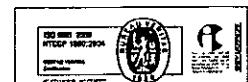
CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por medio del Radicado No. 2007ER36037 del 31 de Agosto de 2007, laboratorios BOEHRINGER INGELHEIM S.A., ubicado en la Carrera 65 B No. 13 - 13, presentó la documentación solicitud de permiso de vertimientos industriales para el mencionado establecimiento.

Que en radicado mencionado allega la siguiente información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de Existencia y representación legal expedido el 12 de Abril de 2007 por la Cámara de Comercio de Bogota.
3. Auto liquidación No. 16561 del 21 de Agosto de 2007, por concepto de evaluación por valor de quinientos diez y ocho mil pesos Mcte. (\$518.800.00).
4. Copia de la consignación por monto mencionado a favor de la Tesorería Distrital
5. Copia de los últimos tres recibos cancelados del servicio de acueducto y alcantarillado.
6. Plano de redes hidrosanitarias.
7. Informe del muestreo compuesto del vertimiento industrial.





CONSIDERACIONES JURIDICAS

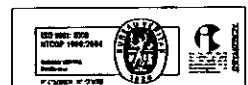
D. 3325

Que la Ley 99 de 1993 establece la competencia para las grandes ciudades y centros urbanos en sus Artículos 55 y 66, así pues los distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento permisos y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente. Además ejercerán dentro del perímetro urbano tendrán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, de los permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

Que el Decreto 109 de 2009 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones., artículo 3 literal d. "ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 14 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 del 22 de 1993 y en el Decreto 1594 del 26 de Junio 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, por cuanto a través de ella se delegó la competencia para expedir los actos de iniciación y demás pronunciamientos de fondo de todos los actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.



En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a BOEHRINGER INGELHEIM S.A., localizado en la Carrera 65 B No. 13 - 13, de la Localidad de Puente Aranda, a través de su Representante Legal, señor Ernesto Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.292.946 de Bogotá, o quien haga sus veces, establecimiento ubicado en la Carrera 65 B No. 13 - 13, de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para lo de su competencia, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto a BOEHRINGER INGELHEIM S.A., en cabeza de su representante legal el Señor Ernesto Pineda, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.292.946 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Carrera 65 B No. 13 - 13 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **17** JUL 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO

Director de Control Ambiental

Proyecto: Ricardo G.A.
Revisó: Álvaro Venegas V.
Arrobó: Octavio Augusto Reyes A.
Rad.: 2008ER42715
2008ER34534
CT: 14970 09-10-08
DM-05-95-5417